

Resolución Jefatural

Lima, **26 NOV. 2015**

VISTO:

El Oficio N° 1217-2015-MTC/10.05, del 18 de noviembre 2015, de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitó la transferencia en la modalidad de donación de un bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando que vienen utilizando este bien para coadyuvar el traslado de funcionarios de la Alta Dirección de esa entidad;

Que, mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 00851/RE, de fecha 25 de noviembre del 2008, se aprobó la afectación en uso de la unidad vehicular marca FAW de placa de rodaje CQJ-354 (hoy EGD-215), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo renovada por dos (02) años adicionales, a través de la Resolución Jefatural N° 0047/RE, de 14 de febrero del 2011, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2010;

Que, habiéndose evaluado el requerimiento y en consideración a lo expuesto en el Oficio del Visto, la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 140-2015 PAT, del 25 de noviembre del 2015, sustentó los motivos por los cuales recomienda aprobar la baja por causal de estado de excedencia y la transferencia en la modalidad de donación de la unidad vehicular, consignada con la placa de rodaje EGD-215 (antes CQJ 354), considerando que esta se encuentra libre de afectaciones;

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” *establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;*

Que, en esa misma línea, el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de sus bienes muebles patrimoniales se encuentra regulada en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en cuyo numeral 6.2, *señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, asimismo una de las causales se encuentra la de “Estado de Excedencia”, la misma que implica que el bien se*

0711



Resolución Jefatural

encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que previo a la baja, los bienes deben estar libre de afectación, cargas o gravámenes, asimismo, el numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que *la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;*

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA , y N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 122, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente – entre otros – por donación, para lo cual artículo 124 del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; requisito que también ha sido cumplido por la Oficina de Control Patrimonial, correspondiendo que dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobatoria respectiva;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por el estado que presenta el referido bien, este no resulta útil para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1 de la Ley N° 27995, "*Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza*", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y K) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32 del "*Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores*", aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2012, la baja de la unidad vehicular de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores por causal de estado de excedencia, según el siguiente detalle:

Denominación	SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO						Año	E	Cuenta Contable	Valor en Nuevos Soles S/.
			Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	N°Serie	N° Motor				
Automóvil	67820500215	050027	FAW	EGD 215	HONGQI HQ 300	Negro	LFPH6BCN181CO1886	3GRC169841	2008	R	15030101	1.00

Artículo 2.- Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2012, la transferencia bajo la modalidad de donación de la unidad vehicular cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega del bien mueble patrimonial detallado en el artículo 1 de la presente resolución y elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.




Ruth Angélica Ho González
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores